

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
II DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77312139430**

**ROTISERIA ANTOFAGASTA LIMITADA
78.105.330-9
J SANTOS OSSA #2428 ANTOFAGASTA,
ANTOFAGASTA
ROTS.,CARNIC.,FIAMB. Y ELAB.DE PALTOS
PREPAR.,V.ALIM. MASC. Y ANIM.GRL**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA
REGISTRADORA.**

Antofagasta, **18 OCT. 2012**
RES. EX. N° 1 77312011005

VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquina(s) registradora(s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicio, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO: 1)Que, la contribuyente, mediante la solicitud presentada el 05.09.2012, pide se autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) máquinas(s) registradora(s), que funcionará(n) en su establecimiento ubicado en Ossa N° 2428, de la ciudad y comuna de ANTOFAGASTA:

MAQUINAS REGISTRADORAS PARA USO EN CAJA RESOLUCION DE LA DIRECCION NACIONAL DE S.I.I. QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA

MARCA	MODELO	SERIE N°	FOL	FISC	CAJA	N°NUMERO	FECHA
SAM4'S	ER-260	B5AFC00031	154042	4	3119	02/08/10	
SAM4'S	ER-260	B5AFC00006	154041	7	3119	02/08/10	

2) Que, la(s) referida(s) máquina(s) registradora(s) se encuentra(n) autorizada(s) por la Dirección Nacional previo bloqueo de las siguientes teclas y posiciones de llaves:

Tecla RETURN O RETORNO

Tecla TAX O IVA

Tecla CANCEL O ANULA TIQUET

Tecla DIVISA O C/CONV

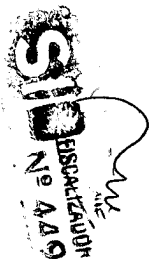
Tecla SUMA CHEQUE

Tecla % -

Tecla %+

Tecla -

Chapa Modo Void Chapa Control



3) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales en lo pertinente, para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en anexo a esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

4) Que, los vales emitidos por la(s) máquina(s) registradora(s) del considerando N°1 deben cumplir los requisitos establecidos por la Resolución Exenta N°53 del 31.05.2004.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825, Circular N° 50 del 28.08.98, la Resolución Exenta N°903 del 31 de Agosto de 1981, sobre delegación de Facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE para emitir vales, por medio de la (s) máquina (s) registradora (s) indicada (s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adular los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ORLANDO MAURICIO GODOY GONZALEZ
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

Distribución

Expediente

Secretaría Depto. Plataforma de Atención y Asistencia Antofagasta

Depto. Administración

Interesado: SR. CHRISTIAN KAST RIST, en representación de ROTISERIA ANTOFAGASTA LTDA

José Santos Ossa N° 2428 - Antofagasta